

ción ordinaria, en primera convocatoria, y <sup>Habiendo trans-</sup>  
currido quince minutos, sin que haya número suficiente de  
miembros vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nue-  
vo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la  
hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

*A. Maura*

El Secretario interior,

*[Signature]*

- Número 31 -

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por  
el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Agosto de 1971.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia  
de Baleares, siendo la hora doce del día veinte de agosto de mil  
novecientos setenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de es-  
ta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don  
Gabriel Abramarc Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asisten-  
cia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sur-  
da Metóndez, Don Miguel Angel Unger Hull, Don Francisco Izquierdo  
Maya, Don José M<sup>o</sup> Perceiro Raudulfo, Don Gabriel Tony Amorós, Don  
Lorenzo Oliver Guetplés, Don Gabriel Benussar Anusual, Don Anto-  
nio Llored Thomas, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Miguel Mora-  
gnes Vidal, Don Julio Barrado Torres, Don Pablo Iguí Alemany, D.  
Pablo Puig Palmer, el Interventor de Fondos actual Don Pedro  
Fluxá Leon de Caballito, y asistido de mi, el infrascrito secreta-  
rio interior, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en segunda con-  
vocatoria, y siendo ya la hora doce y un minuto el Sr. Presiden-  
te abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se  
aprueba por unanimidad.

- 2 -

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente  
de acuerdo ratificar de día 30 de julio último, a efectos de personarse en el sumario  
acuerdo C.M. Perma- n<sup>o</sup> 185 del corriente año, instruido por el Juzgado de Instrucción  
n<sup>o</sup> 3 de esta Ciudad.

Se acuerda alterar el Orden del Día, pasando a discusión el  
sumario 185-71, Juzgado n<sup>o</sup> 3 de esta  
Ciudad asunto inserto en el mismo con el número cuatro.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

Se acuerda aprobar pro continuación:

propuesta relativa a sus. "Acuerdo - Primero - Suspender por un año el otorgamiento de permisos licencias edifi- licencias de edificación y parcelación en la zona de influencia de cación y parcelación en finca en el trazo de la autopista de Palma a Juncos, según Zona influencia trazo de los planos que aparecen en el expediente debidamente sellados y Auto-pista Palma a Juncos rubricados por la Secretaría General de este Excmo. Departamento, por un año, a pe- te, todo ello de conformidad al artº 22 de la ley de 12 de Ficción de F.P. de Ba- mayo de 1956, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, leares. - al objeto de que no se realicen obras en los alrededores donde debe realizarse la misma. = Segundo - Publicar en el B.O. de este provincia el correspondiente edicto, según previene el su- teriormente citado artículo."

Entra en el Salón el Sr. Oliver Salas.

- 3 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta.

Se acuerda aprobación a continuación:

provisional modificación "Acuerdo = 1º Aprobar provisionalmente el proyecto de modifi- Ordenanzas Construcción cación de Ordenanzas de la Construcción para el Plan Parcial Plan Parcial Playa de de la Playa de Palma, en la zona residencial chalets aislados Palma, Zona Residen- en el sentido de permitir el uso público en las zonas y condicio- ción. = 2º Elevar a la ción. = 2º Elevar a la Superioridad el proyecto de referencia, para la aprobación de- finitiva que procediere."

Se acuerda aprobada, haciéndose constar la existencia del quorum exigida por el artº 303, letra g) de la vigente ley de Régimen local.

Entran en el Salón los Sres. Bermejo y Moreno.

- 5 y 6 -

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan.

Se acuerda desestimar a continuación:

dos proposiciones formu Número 5 "Acuerdo = 1º Que no proceda aceptar la proposición lada por Dº Ana Mir formulada por Dº Ana Mir Colomar, propietaria del inmueble se- Colomar y Dº Josefa Jañalado con el nº 135 de la Av. Argentina, angular c/ Industria, cía Ruiz, y proteger de esta Ciudad, por la que solicita en concepto de indemniza- expediente de compensación por el derecho de titularidad del referido inmueble, dad ley Expropiación For la cantidad de 5.824.500 ptas. en mérito del informe de los 2089 - Servicio Técnico Municipal, emitido en el sentido que la



jetición de dicha propiedad resulta extremadamente exagerada, pues resulta a 30.000 ptas. el metro cuadrado. = 2º Que se continúe la tramitación del expediente sujetándose a lo previsto en los artículos 29 y siguientes, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1854."

Número 6. "Acuerdo. = 1º Destinar, prorrogando posteriormente, la tramitación pertinente, la reclamación presentada por D<sup>ca</sup> Josefa García Ruiz contra el pliego de condiciones que regirán las obras de construcción de una escalinata entre las calles Isabel Roselló y 230 (Cala Mayor) de esta ciudad, toda vez que habiéndose solicitado acreditar el derecho de propiedad que pretendía sobre los terrenos que albergarían las citadas obras, por la citada compareciente no ha sido cumplimentado tal extremo. = 2º Notificar el presente acuerdo a D<sup>ca</sup> Josefa García Ruiz para su conocimiento y efectos."

- 7 -

Segundamente se da cuenta de la resolución dictada por el Ministerio de Fomento de la Vivienda, por la que se deniega el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento contra la denegación del ministerial de negación Proyecto de Reforma de Alineaciones de la Zona del Camp Redó de curso reposición de esta Capital.

interpuesto por este El Sr. Liberal pregunta si no hay propuesta de interposición de Ayuntamiento, contra recurso Contencioso-Administrativo.

denegación proyecto El Sr. Mañer contesta en sentido negativo, por requerirse vía reforma alineación más expedita, dado que el Ayuntamiento hace las reformas de mes Zona "Camp las alineaciones de zonas del casco, habiéndose aprobado ya Redó". - la de el Terreno, y se presentará la nueva alineación de esta Zona.

de acuerdo darse por enterado.

- 8 -

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a la acuerdo aprobar continuación:

alegación de este A. "Acuerdo = Primera. = Aceptar el informe emitido por el Ayuntamiento en respecto Municipal Sr. Vagner, con el Vº 13º del Inspector General con el Plan municipal de las Derivaciones Técnicas Sr. Izquierdo, en relación con Provincial de Ordenación el Plan Provincial de Ordenación Urbana de Buleares, y Urban de Ba que a la letra dice así: = Visto el escrito de Sr. Jefe de Seores, solicitando Negociada de Urbanismo relativo al proyecto de Plan de

nuevo plazo para información aprobada inicialmente y sometida a información de este  
mar respecto al resto de Ayuntamiento, se procede a informar el mismo, haciéndose cues-  
ta Isla - tar que el plazo disponible para ello es excesivamente corto y no  
permite un estudio completo del mismo, teniendo que limitarse a informar las posibles incidencias del Plan Provincial sobre el  
municipio de Palma = I.) En primer lugar es importante se-  
ñalar que en el Documento 9) Estructura Urbánística, apartado  
1.1.3.1: "Áreas que deben ser desarrolladas: Alternativas", se pro-  
ponen dos opciones para el poblamiento de la Isla de Mallorca  
que serían: = "En función del Planeamiento General la opción fun-  
damental en materia de futuro poblamiento y consiguiente de-  
sarrollo de asentamiento urbano, se reduce a estructurar los nú-  
cleos de población ya existente de acuerdo con el siguiente es-  
quema de alternativas y opciones urbanas: = "A. Mallorca = i  
Alternativa principal y opción adoptada = Potenciar el com-  
plejo portuario y de bañías Alcudia-Pollença con la intención  
de crear una bipolaridad en la Isla: en uno de sus extremos  
la capital regional Palma de Mallorca; en el otro, el área Al-  
cudia-Pollença con sus respectivos cuerpos. = Con este plantea-  
miento se paliará la gravedad de la problemática que se a-  
vecina sobre Palma de Mallorca y se prepara el terreno pa-  
ra que la constitución de una macropolis mallorquina pue-  
da producirse sin traumas urbanísticos de consideración =  
ii. Alternativa secundaria y opción adoptada. = Favorecer el  
proceso continuado y acelerado de transformación de la  
Ciudad de Palma de Mallorca en una extensa y den-  
sa región urbana. = A esta opción, traza actualmente el  
Plan General de Ordenación Urbana de Palma en estudio. =  
Esta última aprobación o sea la que el actual Plan Ge-  
neral en curso de revisión pretende favorecer "el proceso  
continuado y acelerado de transformación de la Ciudad de  
Palma en una extensa y densa región urbana" es total-  
mente gratuita y falsa puesto que lo cierto es precisamen-  
te lo contrario ya que los criterios básicos del Plan Revisado  
de aprobado inicialmente son precisamente: = a) Con-  
tención de la expansión territorial = b) Disminución a

veces drástica de la densidad = c) Refuerzo y mejora de las estructuras de la ciudad = Por consiguiente la anterior apreciación demuestra únicamente un lamentable desconocimiento del Plan General revisado, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento = II) En el orden administrativo legal parece advertirse que, según se desprende de las normas urbanísticas (Art.º 24 y 34) puedan redactarse planes parciales directamente encajados en el Plan Provincial, sin necesidad del Plan General = III) Entre los objetivos a realizar en el Puerto de Palma se destaca la posibilidad de ampliar la anchura del Paseo Marítimo (documento c: Estructura Urbanística, apartado 1.4.3.1). = Fundamentada dicha posibilidad en la afición que supondría para instalaciones recientes (Club Náutico, etc) cuando los estudios de proyectos de tráfico realizados con toda seriedad para la revisión del Plan General han demostrado su absoluta necesidad; parecería lógico, al menos admitir la posibilidad de una ampliación si no quedara otra solución. = IV) En los estudios previos realizados por el Ministerio de la Vivienda, para la delimitación de las áreas metropolitanas, con horizonte al año 2000, la de Palma de Mallorca abarca toda la parte de Mallorca situada al oeste de la línea Huch Mayor - Bauzábuzar = El Plan Provincial la limita al Sur-Oeste por Sant Agustí lo cual ya no es cierto ni en la actualidad. = V) Los Polígonos Industriales de Palma, de San Castelló y Can Válers figuran en el Plan como polígonos a realizar. = VI) El Plan Provincial contiene una serie de recomendaciones para la coordinación del Plan Provincial con el Plan General revisado de Palma actualmente en tramitación. = Se acompaña copia de dicho documento y se procede a informarlo siguiendo el mismo orden del documento aludido = 1.º) La recomendación de modificar la Vía de penetración rápida limitándola hasta Vía Portugal a lo sumo, se entiende desde la Autopista de Ronda, no queda en absoluto justificada, si bien parece ser que pretende aliviar el tráfico del Paseo Marítimo lo cual es muy dudoso que se con-

tipa = En cambio la recomendación de convertir las Avenidas y Paseo Mallorca en Vías de Ronda están previstas en el Plan General de Ordenación = 2º) y 3º) la segunda y tercera recomendación está completamente atendida en el Plan Municipal = 4º) la supresión de los polígonos industriales de San Ferrn y área industrial a lo largo de la Autopista, no queda justificada ni tampoco la conveniencia de situar el polígono industrial de nueva creación en la parte posterior del Coll d'en Rabana = 5º) Es evidente que el cumplimiento del 10% de áreas de parques y jardines está establecido por la Ley para las áreas de nueva urbanización y que es de difícil realización en el perímetro urbano actual. No obstante no existe inconveniente en reconsiderar la posibilidad de aumentar dichas áreas = 6º) Es opinión del que suscribe que las penetraciones previstas son suficientes y que el aumentar el número de ley mionas además de encarecer notablemente el coste va en detrimento de la fluidez circulatoria de la autopista de Ronda, factor importante si de verdad se pretende descongestionar el tráfico interior, especialmente el Paseo Marítimo = 7º) Todo ello está previsto en el Plan General así como en el Plan Parcial aprobado de la Playa de Palma = También ha sido tenido en cuenta la creación de una vía de ronda en la zona n.º 33 (Zona Montañosa de Urbanización limitada) = 8º) No existe inconveniente en reconsiderar la posibilidad de creación de nuevos espacios libres en el centro urbano. Concretamente se ha planteado la posibilidad de una política de "esparcimiento" en espacios antiguos, desmontando pequeñas manzanas inadecuadas o poco aprovechadas para la creación de plazas y espacios libres = 9º) El Plan contiene las normas urbanísticas completas y parte de las Ordenanzas Municipales y es propósito del Ayuntamiento completar dichas ordenanzas revisadas antes de solicitar aprobación definitiva del Plan = VII) Finalmente el Art.º 22 párrafo 4º de las normas urbanísticas propone que "el informe que en la actualidad

emite la Diputación en relación con los denuncias municipales de extenderá en lo sucesivo a la comprobación de la efectividad del presente Plan. - En opinión del que suscribe, que los superiores entidos hasta la fecha, pero a nada han tenido que ver con el Plan Provincial y por consiguiente, si bien es lógico admitir este informe previo de la Diputación para los Planes Generales o Planes Especiales, no parece conveniente hacerlos extensivo a los denuncias planes, salvo que afecten a la jurisdicción provincial, pues con ellos sólo se consigue complicar todavía más lo ya de por sí muy complicado trámite de aprobación de Planes y Proyectos." - Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Baleares, a los efectos de dar cumplimiento a la información que ha solicitado, según lo previsto en el art. 32 de la vigente Ley del Suelo."

El Sr. Izquierdo pregunta si el Ayuntamiento da un plazo para contestar.

El Sr. Llanger dice que el Plan Provincial salió a información pública por precepto legal y la ley establece que en el plazo de un mes, los Organismos Oficiales afectados deben informar. El objetivo fundamental de un plan provincial es tener en cuenta las relaciones existentes entre el Plan General de la Capital, con el resto de la Provincia, por tanto, el informe municipal es preceptivo. El Plan Provincial es de mucho volumen y el informe ha sido laborioso. Creo haber contestado al Sr. Izquierdo.

Continúa diciendo que el Plan Provincial afecta muy poco al Plan General de Palma, formulando recomendaciones que se han tenido en cuenta en el Plan de Palma. Entre ellas figura la ampliación de zonas verdes dentro de Palma, previsto con la reforma de la Havená, Estaciones de Ferrocarriles, etc. En la redacción del Plan Provincial, no parece que se hayan informado debidamente del contenido del Plan General de Palma, por cuanto depende que debe haber coordinación con unido fuerte de Palma, y otros ubicados en la Bahía de Pollença y Alcudia, por entender que

el Ayuntamiento pretende concentrar en Palma toda la Isla, cosa no cierta, porque el Plan de Palma limita el crecimiento y apoya el criterio del Plan Provincial. En cuanto a las líneas de penetración, entendiendo que deben reducirse, la autopista de cintura, pero no justifican los motivos. No hay motivación alguna vinculante para el Ayuntamiento de Palma.

El Plan Provincial señala que no deben prevverse ampliaciones del Paso Marítimo, y el dictamen que se trae hoy abunda en que queda abierta la puerta para que, en su día, pueda ensancharse, si las circunstancias lo aconsejan. El Plan Provincial pretende evitar que en el año 80 tengan que pasar 120 mil coches por el Paso Marítimo y los estudios realizados indican que aunque la pista de cintura esté hecha, por no haber posibilidad de establecer nueva línea entre ellas, se registraría incremento circulatorio por el Paso Marítimo y, por ello, parece prudente que no se cierre la posibilidad de su ensanche.

El Sr. Izquierdo dice que el Plan General de Palma pretende que la población no sobrepase los 400 o 500 mil habitantes, por lo que afecta a la infraestructura.

El Sr. Blanger manifiesta que ya ha expuesto que el Plan Provincial pretende limitar el crecimiento de Palma y equivocando que el criterio del Ayuntamiento de Palma, es de tendencia a ampliarlo, cuando es lo contrario.

El Sr. Cirvel dice que en el informe de los terrenos técnicos no se cita a Alcudia, ni formula comentarios sobre ubicación del nuevo Aeropuerto de Mallorca y defienda los intereses de este Municipio que representa el 50% del total de la población de la Provincia. Pregunta si el Ayuntamiento tendrá alguna intervención en la defensa de los problemas que afectan al Municipio, con respecto al Plan Provincial.



El Sr. Alcalde dice que cree que siempre se tendría intervención cuando sea necesario. Con respecto al futuro arreglo de trato con el Excmo. Sr. Ministro del Aire, existiendo tres posibilidades y todo queda supeditado al estudio que realice y resuelva el Ministerio y, por tanto, han de resolverse quienes indiquen el sitio.

El Sr. Ciruel pregunta si en relación con el Plan Provincial se ordenará a tener intervención, de podrá pedir ampliación de plazo para un estudio más amplio.

El Sr. Unger dice que el dictamen que se trae informa el Plan Provincial en cuanto afecta al término de Balme, vías de penetración, etc., que no ha habido tiempo de extenderlo al resto de la Isla. En reunión a la que asistió en la Diputación, estimó que debía entenderse como dimensión comunitaria, pues cualquier cosa que se haga en la Isla, afecta a todos, y el Plan Provincial tenía limitaciones, que, como un Plan de todo un término, ha de abarcar la creación de Zonas Verdes en beneficio de toda la Isla, para esparcimiento y evitar que las comunas de Fornalux, y otras, vayan creciendo, y, por ello, se podría pedir a la Diputación que concediera un nuevo plazo para informe.

Se acuerda aprobar la propuesta discutida y, al mismo tiempo, se acuerda solicitar una ampliación de plazo para poder informar respecto al resto de la Isla.

- 9 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se incluye a continuación:

"Acuerdo: - 1º. Fue por consideradas necesarias e imprescindibles, sean realizadas a la mayor brevedad las obras de pavimentación y otros pavimentación asfáltica y drenaje de aguas pluviales en el tramo c/ Balme, tramo de la calle de Balme, comprendido entre las de A- con ejecución de su rasero y Jacinto Verdader, de conformidad con el proyecto y ante, aprobándose presupuesto Técnico, por un total importe de 3.399.474 pesetas, desgloradas en las siguientes partidas: importe de la obra por contrata 3.240.551'71 ptas - Honorarios Ingeniero, proyecto 44001'72 ptas. - Honorarios Ingeniero, dirección 55.842'82 - Honorarios Ayuda-

Te O.P. 30.892 '92 = gastos de locomoción 28.178 '91 = Total  
3.399.474' - ptas. = 2º Que, atendiendo a los méritos y razones  
expuestas, sean declaradas estas obras De Urgencia, y en este  
caso una vez cumplidos los trámites legales, la Comisión Mu-  
nicipal Permanente, en virtud de sus atribuciones privativas,  
adjudique su realización, por Concurso Directo. = 3º - Que  
sean igualmente aprobados los pliegos de condiciones téc-  
nicas y económicas administrativas que deben regir esta  
realización, siendo los mismos expuestos al público a  
efecto de reclamación, durante el plazo reglamenta-  
rio de ocho días = 4º Que dado el carácter de la ejecu-  
ción de que se trata, y el beneficio que las mismas tra-  
ponen, sean aplicadas Contribuciones Especiales, en la  
cuantía que en su día se acuerde, una vez ponderado  
el interés público y general que las mismas implican. =  
5º Que el gasto resultante sea absorbido por la conju-  
ción de las partidas 154 y Contribuciones Especiales, del vi-  
gente Presupuesto de gastos."

Se hace constar la existencia de la mayoría exigida  
por el art. 717 de la vigente Ley de Régimen Local; y  
"quorum" art.º 311-2º del mismo texto legal.

Sale del Salón el Sr. Oliver Salas.

- 10 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta  
Se acuerda aprobar la a continuación:  
propuesta adquisición "Acuerdo = 1º Aceptar el informe emitido por los técnicos  
parcela para construc- Técnicos Municipales, de 5 del actual, y en su consecuencia,  
ción edificio escolar proceder a la adquisición de una parcela de 4.000 m<sup>2</sup> de  
en San Gotleu. - terreno en San Gotleu, con destino a la construcción del Grup-  
po Escolar de dicha Barriada, previsto en el Plan General  
de Construcciones Escolares, a Don Juan Rigo Amengual,  
sitá en la calle Virgen de la Victoria, con la cual linda  
en una extensión de 90 metros lineales. También linda  
con terrenos colindantes con el camino de San Gotleu en  
una extensión de 41'50 metros. Que el precio de 1.000' ptas. me-  
tro cuadrado representa un importe total de 4.000.000' - ptas. =  
2º Dicha adquisición se entiende libre de toda carga y

gravamen = 3º Facultar al Ilmo Sr. Alcalde para la formalización, en su día, de la escritura pública correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artº 49-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales = 4º Que dicho acuerdo de adquisición quede subordinado a que por Hacienda se proceda a su dotación económica correspondiente.

El Sr. Tous dice que figura en la tercera fase del Plan Alcanosa.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen Local.

- 11 - Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar la propuesta sobre reconocimiento de heroica generosidad y heroísmo mostrados por el joven mallorquín de 13 años, Antonio Oliver Roig, al salvar a un bañista gravemente herido por la hélice de una lancha motorizada en aguas de Santa Ponsa; a través de una lancha motorizada por D. Antonio Oliver Roig, al salvarla hasta la playa y solicitando los auxilios médicos pertinentes; y solicitar al Gobierno Civil de esta Provincia que inicie el correspondiente expediente para la concesión de la medalla del socorrismo a favor de este joven mallorquín, cuya actuación fue puesta al propio tiempo de relieve por la prensa local el pasado día 10 de los corrientes.

El Alcalde dice que siempre es apreciable referirse al comportamiento como el que se acaba de exponer, y, cuando se trata de un hijo de un compañero nuestro.

Da nota desagradable es que este chico, junto con otros que estaban allí, en el momento de haber sido rescatado el lesionado, telefonearon a clínicas sin conseguir éxito; los preguntaron quien se hacía cargo del parto, y en la tercera sucedió algo parecido. Con la intervención del Ayuntamiento de Calviá se consiguió ambulancia. Y aprovechará la oportunidad para replicar a la prensa, en nombre del Ayuntamiento de Palma, haga un llamamiento a las clínicas para que, en casos como éste, presten su apoyo y después se determinará quien haga de

pagar, por la repetición de estos casos no ha de tener lugar, por su aspecto humano.

El Sr. Izquierdo estima debería agradecerse al Ayuntamiento de Calviá su colaboración en este caso. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita y la del Sr. Izquierdo.

El Sr. Alcalde felicita al compañero Oliver por la actuación de su hijo.

- 12 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda no aceptar oferta Don Francisco Ramos Obrador Obrador, arrendatario del local de reparo DANTE, sito en calle Cadoma n.º 2, propiedad municipal, relativa al importe de la indemnización que pretende de 12.000.000,- de pesetas, por la denegación de prórroga del contrato de arrendamiento, por estimarlo muy elevado, en atención a los precedentes de otras valoraciones similares.

1.º No aceptar la oferta de Don Francisco Ramos Obrador Obrador, arrendatario del local de reparo DANTE, sito en calle Cadoma n.º 2, propiedad municipal, relativa al importe de la indemnización que pretende de 12.000.000,- de pesetas, por la denegación de prórroga del contrato de arrendamiento, por estimarlo muy elevado, en atención a los precedentes de otras valoraciones similares. 2.º Al no existir acuerdo, al que alude el n.º 3 del art. 73, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, con el Sr. Ramos Obrador, sobre el importe de la indemnización a satisfacer, que se determine por la Junta de Estimación prevista en el citado artículo, dándose cuenta al interesado."

Entre en el Salón el Sr. Oliver Salas.

- 13 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda fijar las condiciones en que podrán establecerse el concierto entre la Excma. Corporación Municipal y el Sindicato Nacional del Seguro como representación autorizada de todas las Compañías de Seguros que actúan en esta localidad, para la exacción de las contribuciones especiales por el servicio de Extinción de Incendios a que se refiere el apartado d) del art.º 47º de la Ley, y que son las siguientes: = (2). - El Sindicato Nacional del Seguro se compromete a abonar por el concepto expresado, la cantidad líquida anual de Dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000,-)

Se acuerda fijar las condiciones en que podrán establecerse el concierto entre la Excma. Corporación Municipal y el Sindicato Nacional del Seguro como representación autorizada de todas las Compañías de Seguros que actúan en esta localidad, para la exacción de las contribuciones especiales por el servicio de Extinción de Incendios a que se refiere el apartado d) del art.º 47º de la Ley, y que son las siguientes: = (2). - El Sindicato Nacional del Seguro se compromete a abonar por el concepto expresado, la cantidad líquida anual de Dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000,-)

que serán impresadas en las Aduanas Municipales dentro de los quince días siguientes a la presentación del oportuno requerimiento de pago por escrito en el Sindicato Provincial o Nacional del Seguro. - B) - Terminado el plazo de tres años que se establece como duración del presente concierto, éste se entenderá prorrogado tacitamente de año en año, siempre que una de las partes contratantes no lo denuncie con tres meses de anticipación al término de cada anualidad. - C) - El Sindicato Nacional del Seguro recaudará de las Entidades Aseguradoras, en el lugar de las mismas actúa, la cantidad concertada. - D) - El presente concierto constituirá norma obligatoria entre las partes contratantes, comprometiéndose a cumplirla bien y fielmente bajo las responsabilidades de derecho."

El Sr. Oliver Guetglas dice que el Sindicato Nacional ofreció un millón de pesetas como cepta del Concierto para cinco años, y la Comisión entendió que debía elevarse a 2.500.000 pesetas, con reducción de plazo a tres años.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-14, 15, 16, 17, 18, seguidamente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda modi- Número 14. - "Acuerdo - Se acuerda introducir las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza Fiscal General y artículo 31.º y uno de mayo de mil novecientos veintena y uno, por el que se surta efectos en primero de enero de mil novecientos veintena y dos: - Art.º 18 - c) - Debe decir: "El recargo por aplazamiento o próroga, que se fija en el 4%". -

El Art. 32 deberá quedar redactado en la forma siguiente: "Art. 32. - Se entiende por infracciones tributarias simples, los actos u omisiones que sean solamente el cumplimiento defectuoso de preceptos fiscales. Se comprenden como tales: - a) la presentación fuera de plazo de las declaraciones exigidas a los contribuyentes, si no hubiera medido requerimiento de la Administración. - b) El incumplimiento

to de las obligaciones de índole contable y registral y el no proporcionar los datos, informes, antecedentes y justificantes previstos en el apartado 2 del art. 35 de la Ley General Tributaria. = c) la resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e investigadora de la Administración Municipal. = d) - El incumplimiento del deber general de colaboración a la gestión económica municipal, tanto por parte de los sujetos pasivos como de terceros ajenos a la deuda tributaria. = e) - los actos y omisiones a que se refiere el artículo siguiente, en cuanto no se haya producido perjuicio económico para la Hacienda Municipal. = f) - las previstas con carácter de tal en las ordenanzas particulares de cada exacción". = El art.º 34 deberá quedar redactado en la siguiente forma: "Art.º 34. - Se entiende por impicciones de defraudación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto y de sus representaciones legales, con propósito de eludir totalmente o de minorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes: = a) - Que hayan opuesto resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e investigadora de la Administración Municipal. = b) Que se aprecie la existencia de dolo o mala fe por parte del sujeto pasivo. = c) Que su contabilidad o registro reglamentarios presenten anomalías o irregularidades sustanciales en orden a la exacción del tributo. = d) - Que haya presentado falsa declaración de baja. = e) Que sea reincidente. = f) Que se hayan rehabilitado efectos timbrados, precintos y otros de naturaleza análoga que ya hubieran sido legítimamente suplidos con anterioridad. = g) - Que por la naturaleza del acto u omisión se hayan previsto con tal carácter en las ordenanzas particulares de cada exacción". = Añadir al art.º 59 los siguientes párrafos: "Art.º 59. = 4. - En las liquidaciones definitivas, aunque no rectifiquen las provisionales deberán acordarse mediante acto administrativo y notificarse al interesado en forma reglamentaria. = 5. -

En los tributos de cobro periódica por recibos, cuando se re-  
 tificada la liquidación correspondiente al acta en el respec-  
 tivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colecti-  
 vamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que a-  
 ri lo adviertan" = se modifican los epígrafes a) y b) del ar-  
 tículo 85 que quedarán redactados en la forma siguiente: - a) -  
 Notificadas individualmente: En ellas es indispensable el re-  
 quisito de la notificación para que el sujeto pasivo tenga co-  
 nocimiento de la deuda tributaria, sin la notificación en  
 forma legal, la deuda no será exigible = b) - sin notifica-  
 ción individual: Son aquellas deudas que, por derivar direc-  
 tamente de los Censos de Contribuyentes ya conocidos por los  
 sujetos pasivos, no se precisa su notificación individual, aun-  
 que la deuda tributaria varíe periódicamente por aplicación  
 de recargos o aumentos de tipo previamente determinados  
 en la respectiva ordenanza" = se modifican los epígrafes  
 a) y b) del art. 87-1, quedando redactados como sigue: = a)  
 las notificadas individualmente: desde su fecha hasta el  
 último día hábil del mes natural siguiente al de su no-  
 tificación = b) las deudas tributarias que por su periodicidad  
 no exijan notificación individual expresa, se entenderán  
 tácitamente notificadas el día primero del primer mes del  
 trimestre natural en que deban hacerse efectivas = A par-  
 tir de dicha fecha se computará el mismo plazo estableci-  
 do en el apartado anterior" = se modifica el art. 89, redac-  
 tándose en la forma siguiente: "Art. 89. - Forma de pago. -  
 El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en efec-  
 tivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según  
 se disponga en la ordenanza particular de cada exac-  
 ción. En caso de falta de disposición expresa, el pago  
 podrá hacerse por cualquiera de los medios que se esta-  
 blecen en el artículo siguiente" = se modifica el epígra-  
 fe 1 del art. 90, que deberá decir: "Art. 90. - 1. - El pa-  
 go en efectivo de la deuda tributaria habrá de realizarse  
 en dinero de curso legal, o por medio de giro, cheque,  
 transferencia, talón de cuenta bancaria o de cajas de

abarro u otro documento mercantil en la forma que reglamentariamente se determine. La entrega de los expresados efectos sólo liberará al deudor cuando hubieren sido realizados."

Número 15. "Acuerdo:" de acuerdo la modificación, con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, de los artículos 17 y 37 de la Ordenanza Fiscal 1.204, reguladora del arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos."

Quedando aprobado, por tanto, el nuevo texto de los mencionados artículos 17 y 37.

Número 16. "Acuerdo:" Se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2.106, reguladora del Impuesto sobre Carruajes, Caballerías de Fujo y Velocipedos con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos."

Quedando aprobado, por tanto, el texto de la mencionada Ordenanza.

Número 17. "Se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.107, reguladora del Impuesto sobre Tránsitos y Apuestas en espectáculos públicos conforme al nuevo texto adjunto, que deberá entrar en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos."

Quedando aprobado, por tanto, el texto de la mencionada Ordenanza.

Número 18. "Acuerdos: = 1º Se acuerda la impositión, como Arbitrio Municipal del Impuesto sobre la Publicidad, realizada mediante rótulos y carteles, que será exigido de conformidad con las normas del Título III, Libro I, del Texto Refundido de la Ley y Tarifas del Impuesto del Timbre del Estado, en uso de la autorización concedida por el artº 232 de la Ley 41/1964 de 11 de junio, sobre Reforma del Sistema Tributario. = 2º De conformidad con los artºs 717 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se aprueba la ordenanza reguladora del mencionado impuesto, conforme al texto



adjunto"

Quedando, por tanto, aprobado el texto de la mencionada Ordenanza.

Número 19. "Se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 3.106, con efectos a partir del día primero de agosto de mil novecientos veintena y dos, reguladora de la Tasa sobre fianzas para construcciones y obras en terrenos situados en poblados o contiguos a vías municipales fuera de poblado, debiendo quedar, dicha ordenanza, redactada conforme al texto adjunto"; Quedando aprobado asimismo dicho texto.

Se acuerda aprobar las propuestas Franciscas y las consiguientes modificaciones aludidas de las Ordenanzas a que se refiere, dándose la mayoría requerida por el art. 717 de la vigente ley de Régimen local.

- 20 - Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

Se acuerda aprobar a continuación:

Cuentas Generales Pr. "Acuerda = Aprobar provisionalmente según dispone el supuesto Ordinario artículo 791 de la ley de Régimen local y Regla 82 de la Ley Especial de Urbana Instrucción de Contabilidad, las Cuentas Generales de los presupuestos, ordinario del interior y especial de urbanismo, provisionalmente, y aprobar definitivamente, conforme al mismo artículo de la Ley del Patrimonio local y regla, la de Administración del Patrimonio del correspondiente a año 1970."

ejercicio 1970. - Se acuerda aprobarla, y consecuentemente, las Cuentas a que se contrae, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el art.º 791-2 de la vigente ley de Régimen local.

- 21 - Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta

Se acuerda aprobar a continuación:

Pliego de Condiciones "Acuerda: - 1º Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta regulador de los subastas por puja a la llana de puertos y un Bar la explotación de actividades comerciales, por un plazo de su Mercado Camp Redó, 10 años, en los puertos pjos del Mercado minorista de subastas del Camp Redó, que se relacionan seguidamente, con el alcance y repercusión que resulte a favor de Don

José Ivorra Gisbert, en el concepto de adjudicatario del concurso para la construcción y explotación de dicho mercado, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de junio de 1970 y contrato formalizado en escritura pública ante el Notario de esta Ciudad D. Valentín Chacártegui en fecha 2 de octubre de 1970." [figue a continuación la relación de los mencionados puestos, detallando los números correspondientes, el destino, el tipo en alza, la pianza y el canon mensual]. - 2: Exponer al público el referido pliego de condiciones durante ocho días, mediante anuncio en el B.O. de la Provincia y en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales, y posteriormente publicar la subasta en la forma establecida en los Arts 25 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 14 del Reglamento Municipal de Mercados, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de Noviembre de 1958 vigente por Decreto de la Alcaldía n.º 591 de 21 de Febrero de 1959, a partir del anuncio publicado en el B.O. de la Provincia n.º 14.404 de fecha 3 de marzo de 1959, en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones o una vez resueltas las presentadas, prosiguiéndose las actuaciones en la forma reglamentaria hasta la adjudicación de los mencionados puestos."

El Sr. Pérez dice que el primer mercado de periferia, dotado de sótanos de aparcamiento, adjudicado a finales del año pasado se inaugurará alrededor del mes de octubre de este año. Se anunciará la subasta para explotación de los puestos, con lo que se vendrá a cubrir una necesidad importante en la Zona del Camp Redó, y, a su vez, se nutrirán las arcas municipales con el 25% de los tipos de adjudicación, como consecuencia de obra que al Ayuntamiento no le cuesta ni un céntimo debido a la concesión administrativa de la construcción y explotación del Mercado. El plazo de adjudicación es de 10 años, por tanto, el Ayuntamiento tendrá ingresos que irán en aumento con el tiempo, aparte el canon.

El Sr. Girerd pregunta si existe reserva a favor del Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo de concurrencia.

El Sr. Pérez contesta afirmativamente.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita y documentos acompañados.

- 22 -

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se presenta.

Se acuerda desestimar a continuación:

petición de Don "Fouede = No acceder a la solicitud por D. José Ivorra Gisbert, bert, concesionario del concurso para la concesión de la construcción y explotación de un mercado minorista de abastos en la plaza para explotación Mer. calle Colliure, esquina Felipe II de esta Ciudad, interesando la modificación de la Condición 46 del Pliego regulador de la concesión Pliego Condiciones y terminados artículos del Reglamento de Mercados, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de Noviembre de 1958, ampliándolo a los artículos 12 y 16 del citado Reglamento que deberían interpretarse en el sentido de que el remate de la subasta de puertos y el depósito provisional para tomar parte en la misma deberían efectuarse en la cuenta bancaria que tiene el concesionario. = Se fundamenta la desestimación en que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 18 de junio de 1970 se adjudicó definitivamente al Sr. Ivorra el referido concurso, formalizándose en escritura pública ante el Notario de esta Ciudad D. Valentín Chacartegui el 2 de octubre siguiente y en que según el artº 51 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales los contratados serán inalterables a partir de su perfeccionamiento y deberán ser cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y a los pliegos que les sirvan de base, cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones expresamente admitidas por los artículos siguientes, no constituyendo lo solicitado por el Sr. Ivorra una de estas excepciones."

Se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra K. de la vigente Ley de Régimen Local.

- 23, 24, 25 -

Seguidamente se da cuenta de tres propuestas presentadas

Se acuerda vuelvan a por SMAYA, insertas en el Orden del Día con los números 23, SMAYA, para unos 24 y 25, relativas a Proyecto modificación y cambio tuberías estudio, con aporte-impulsión aguas residuales en Estación. Impulsión en Calificación de informe de Mayor; y cambio trazado tuberías agua potable en estable- los letrados Aterros ras Cala-Mayor; y cambio trazado tubería impulsión a Municipales - aguas residuales en las mismas escaleras.

El Sr. Civerol dice que se presentan los números 23, 24 y 25 que afectan a Cala-Mayor, y pregunta los motivos por los cuales hay reparación de proyecto.

El Sr. Alcalde dice que no pueden pasar de 150.000 ptes.

El Sr. Civerol dice que en subastas puede sobrepasarse esta cifra.

El Sr. Izquierdo dice que es una pena que el servicio no funcione a base de Empresa Municipal. En su día, unos señores, hicieron la instalación con una Estación de Impulsión, que SMAYA recibió en fecha oportuna, funcionando esplendidamente. Se rodiaron los terrenos por donde transcurrían las tuberías, y al proceder a la excavación de solar apreciaron las conducciones, y la urgencia se justifica en que las máquinas excavadoras están paradas, en espera de la reparación, y por ello se emplazaron las tuberías por la escalera. Para poder realizar el servicio de las conducciones los propietarios están dispuestos a pagar el corte de un suministro que funcionará durante el periodo de la reforma.

El Sr. Surceda dice que le produce extrañeza que cuando unos señores han roto las instalaciones de SMAYA, tenga que sufragar el gasto el servicio Municipalizado.

El Sr. Izquierdo manifiesta que unos señores instalaron la Estación de Impulsión de Toda Cala-Mayor y subsiguiente obra, pasando por una propiedad que no es municipal, y el Ayuntamiento tiene la obligación de que descurran por terrenos propios.

El Sr. Surceda dice que cuando instalaron las tuberías debieron contar con la autorización de los propietarios de estos solares, instalación que fue entregada a SMAYA, con pleno consentimiento y autorización de la propiedad.

de aquellos terrenos. En el momento de enajenar los terrenos que venderlos con la reserva de parte de las tuberías, y por ello, entiendo que los 500.000 pti. no pueden ser a cargo de S.M.A.V.A.

El Sr. Cervera dice que puede haber un doble fondo, cual es la de cubrir una necesidad.

El Sr. Sureda pregunta si se han hecho gestiones para que pague los propietarios.

El Sr. Tous entiende que puede repercutirse contra la propiedad.

El Sr. Izquierdo dice que si el Ayuntamiento considera que deben ser a cargo de la propiedad, pase a informe de los letrados para que determinen la posibilidad de ello.

El Sr. Alcalde pregunta si esta propuesta ha sido discutida y aprobada por el Consejo de Administración del Servicio.

El Sr. Izquierdo dice que se habló y discutió como cualquier otro asunto.

El Sr. Alcalde manifiesta su extrañeza al ver que no fueron reparos en el Consejo de Administración.

El Sr. Sureda dice que supone que la pregunta del Sr. Alcalde va dirigida a él, por formar parte del Consejo de Administración.

El Sr. Alcalde aclara su sentido negativo, y dice que va dirigida a los cinco miembros de la Corporación que forman parte del Consejo.

Continúa diciendo que si han roto esta tubería paguen al menos parte de los gastos.

El Sr. Izquierdo dice que puede pasar a los Servicios Jurídicos para que digan si es, o no, competencia del Ayuntamiento, su pago.

El Sr. Cervera dice que el aspecto de urgencia era debido a que las máquinas excavadoras la habían roto y las aguas sucias debían desembocar en algún sitio; no hay inconveniente que se aplase si no hay perjuicio general.

El Sr. Izquierdo dice que se hizo una reparación por

visional de la tubería.

Se acuerda volver a SMAYA para nuevos estudios, con aportación de importe de los trabajos Asesoría Municipal.

- 26 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar por el Ayuntamiento el siguiente proyecto de sustitución de tubería para aguas negras y pluviales, en la calle de Reina M<sup>o</sup> Cristina, cuyo presupuesto se eleva a la cifra de Ptas. 850.653'30, conforme a la declaración de urgencia de siguiente detalle: = Ejecución material 708.878'10. = 15% beneficio industrial 106.331'70. = Honorarios 5%, 35.443'90. = 850.653'30

Segunda - Aprobar el adjunto expediente sumario de declaración de urgencia. = Tercera - Autorizar a SMAYA para ejecutar las obras y su correspondiente financiación, mientras tanto, por no existir consignación expresa, la Comisión de Hacienda presen la habilitación de fondos conforme determina en su art<sup>o</sup> 78 del Reglamento de Termino. = Cuarto - Que se declare que, tratándose de una necesidad técnica, de sustitución de una tubería por otra de mayor diámetro, en calle dotada de servicio, predominando por contingente el interés general sobre el particular, no procede en esta realización la aplicación de Contribuciones Especiales.

[Proyecto de sustitución de un tramo de tubería para aguas negras y pluviales en la calle de Reina M<sup>o</sup> Cristina]

"Este es el parecer del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, el cual el Sr. Alcalde acordará lo que mejor estime oportuno."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art<sup>o</sup> 311-2<sup>o</sup> de la vigente Ley de Régimen local.

- 27 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar el siguiente proyecto de captación y conducción de agua en S<sup>o</sup> Estremera, con cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de —

Declaración de urgencia. - 15.436.471'50 conforme al siguiente detalle: - Ejecución material 13.372.423'85 = 15% de beneficio industrial sobre Obras Civiles y Tuberias (con inclusión de bombas y líneas de suministro de energía eléctrica, 1.195.426'45 = 14.567.850'30 = Honorarios: 2'5% por proyecto 334.310'60. = 2'5% por dirección 334.310'60. = 15.236.471'50. = Partida para adquisición de terrenos e indemnizaciones 200.000' = 15.436.471'50. = Segundo. - Aprobar el adjunto expediente sumario de declaración de urgencia de las obras que el citado proyecto comprende. = Tercero. - Que se pulte al Ilmo. Sr. Alcalde para que designe los contratistas y suministradores de equipos especiales. = Cuarto. = Que conforme determina el Reglamento de servicios en su artº 78 ap. 2, las obras se realicen con cargo al Presupuesto de la Corporación, pasando en el supuesto de no existir consignación suficiente, dicho Proyecto, a la Comisión de Hacienda a efectos de la correspondiente habilitación de fondos. = Quinto. - Que se declare que, tratándose de una necesidad técnica para asegurar el suministro de agua a la Ciudad, no procede en esta realización en la que predomina el interés general sobre el particular, la aplicación de Contribuciones Especiales."

El Sr. Izquierdo dice que el asunto que se trae a la consideración del Pleno, es para que la Comisión de Hacienda habilite los fondos necesarios. La cantidad de agua en el mes pasado ha llegado a los 100.000 m<sup>3</sup> diarios, muy superior a la registrada en igual fecha en ejercicios anteriores. El aumento de consumo es alarmante y se espera de unos embalses que no han sido recibidos, el Ayuntamiento, consciente de su responsabilidad en el abastecimiento de agua potable (no ha tenido necesidad de restricciones en el suministro durante el presente año) en la línea de captación de agua de Obras Hidráulicas, para a explotar la Zona de S' Estremosa, con caudal de 40.000 m<sup>3</sup> diarios; a ritmo vertiginoso se redactó el proyecto que se trae al Pleno, que cubrirá la parte alta de la Ciudad de Belva, como Jemara, Bonanova, Calle Mayor, etc, quitando las estaciones de elevación que al Ayuntamiento le cuestan muchos dineros.

las altas miras del Excmo Sr. Gobernador de esta Provincia, de nuestro Alcalde, y de toda la Corporación, permitiendo ofrecer auxilio a los Ayuntamientos limítrofes, como el de Calviá, de un caudal de agua a un precio de cinco pesetas cu3, promesa que podrá ser cumplimentada; por otra parte, permitirá la limpieza de los depósitos de Son Tufos y arreglo de partes fuertes por las cuales puede haber pérdida de agua.

El Sr. Jureda dice que, vistas las manifestaciones del Presidente del Consejo de Administración de S.M.A.Y.A., rogará que se habilitaran los 15.000.000 de pesetas, lo más rápidamente posible.

El Sr. Barrado pregunta por donde se va a enlazar Son Anglada con Palma.

El Sr. Izquierdo contesta diciendo que por la parte de S. Nueva.

El Sr. Barrado dice que hay una amplia zona que carece de agua, repende al Camino Vecinal de Setis, y pregunta si no hay posibilidad de que el enlace se haga por esta carretera.

El Sr. Izquierdo dice que las previsiones del Ayuntamiento en materia de aguas y saneamiento, en su Plan Alzameda, abarcan unos 400.000.000 de pesetas, y se pretende que todos los suburbios de Palma dispongan de suministro de agua, porque no son más vecinos de Palma los que residen en Cort, que aquellos que el Sr. Barrado representa.

El Ayuntamiento sigue un ritmo, como las obras de Sant Jordi, l'Aranjana, Génova, Son Sordina, Son Anglada, Establiment, Palma Nova, etc, zonas que tendrán agua.

Termina indicándole que pida agua para esta zona, y se le dará.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la vigente Ley de Régimen local.



-28-

Segundamente se da cuenta de la propuesta recibida en el acuerdo de ratificar Orden del Día con el n.º 28, que es del siguiente tenor, aprobada por la C.M. Permanente en sesión de día 13 de lo corriente, a propuesta M. Permanente de ratificación:

relativo a darse por "El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, dentro del pleno enterado, nombramiento legal, se honra en dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente secretaria de esta mente de la resolución de la Dirección General de Administración Corporación, a favor local de 23 de julio de 1921, publicada en el Boletín Oficial del de D. Antonio Alonso Estados mín. 184 de 3 de agosto del corriente año por la que, entre otros, se otorga el nombramiento provisional de secretario de Administración local de Primera Categoría del Ayuntamiento de Palma de Mallorca a D. Antonio Alonso Giráldez, y cuya publicación se ha efectuado a los fines de notificación a los interesados y Corporaciones para la interposición de los recursos de alzada que procedan, que teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Jurídicos de esta Corporación no se considera aconsejable su interposición, por no presentarse defectos subsanciables de procedimiento, y que se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que en su primera reunión que celebre, acuerde su ratificación si así lo estima pertinente."

El Sr. Suñer pregunta si el Ayuntamiento ha de otorgar el nombramiento de secretario o solamente se da por enterado que ha sido designado este señor. Si tiene que aprobarse el nombramiento, no puede aceptarse.

El Sr. Cirrol dice que asistió a la Comisión de Personal en la que se acordó que el secretario de este Ayuntamiento debía ser un hombre joven y preparado, al objeto de confianza en la casa. Tiene entendido que este señor tiene 68 años, es decir, que entre la toma de posesión y publicación transcurren unos doce meses, lo cual quiere decir que la recomendación de este Ayuntamiento no ha sido atendida esta vez. Si no hay que interponer recurso, se podría formular recomendación a la Dirección General de Administración Local, poniendo de manifiesto que el ánimo de este Ayuntamiento está en que la perso-

na que se designe en lo sucesivo, sea una persona joven.  
El Sr. Alcalde dice que hizo gestiones cerca de la Dirección General de Administración local, recomendando la designación de persona joven. Recibió contestación, diciendo que la forma de nombrar los Secretarios en España, hoy en día, es a base de mérito, que ripe desde hace tiempo. La cuestión es que todos los que están a punto de retirarse son los que reúnen las condiciones para ocupar la plaza. Mientras no se cambie la ley, se continuará esta línea, viniendo a Palma personas a punto de retirarse.

El Sr. Cereol dice que hay un contratentado pidiendo informe al Municipio, que ha de reunir una Comisión y ha de tomar acuerdo el Pleno, y, luego, no se le puede hacer caso si la disposición legal es mala, que se quite.

El Sr. Alcalde dice que si les parece bien la indicación del Sr. Cereol y lo autoriza el Pleno, la trasladará a la Dirección General de Administración local.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente transcrito, y autorizar las gestiones propuestas por el Sr. Cereol.

Se acuerda declaración de urgencia. - En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

- I - Seguidamente se acuerda darse por enterada de un escrito de acuerdo dado por parte de la Dirección General, Tesoro y Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, trasladando otro del Excmo. Sr. Ministro, fecha 4 de agosto del corriente año, aprobando el Presupuesto Extraordinario para la Segunda Fase "Plan Alzamora".

- II - Seguidamente se da cuenta de un dictamen sobre el dictaminado construcción de nueva Casa de Socorro y laboratorio Municipal, en calle Mateo F. Llado, es-



En la Mesa dic- quina Escuela Graduada, con propuesta de adquisición de  
 tamen propuesta de terrenos destinados a la construcción de la misma.  
 bre Casa Socorro El Sr. Pécero dice que hace ya tiempo se acordó la adquisición de terrenos  
 para su construc- ción, redactándose un proyecto que pasó a informe de Gobierno y Policía, formulando  
 ción, interinamen- do reparo, y luego pasó a la Comisión de Hacienda, no  
 te se llevan a ca- habiéndose sido desuelto. Últimamente se ha despertado in-  
 bo gestiones con quietud sobre conveniencia de desplazar la Casa de Socorro  
 la Diputación Pro- del lugar donde está, debido a que no puede cumplir  
 vicial. - sus funciones por congestión de tráfico. La Comisión de  
 Fomento se encuentra con la dificultad de no poder en-  
 cargar un proyecto porque carece de terrenos adecuados, y  
 no puede proponer la adquisición de ellos, porque care-  
 ce de contingencia. Se intimó que la Comisión de Urbanis-  
 mismo solicitara deslinde del cauce de la Riera, al la-  
 do del puente del Instituto. La Comisión de Fomento  
 ha considerado la necesidad de acudir a la Comisión de  
 Urbanismo porque de ella depende la formación del Pa-  
 trimonio Municipal del suelo.

El Sr. Alcalde dice que ha de volver a referirse a lo que ex-  
 presó anteriormente sobre la no urgencia de adquirir terrenos  
 para ubicar la Casa de Socorro, porque era cuestión de pro-  
 seguir trámites que se iniciaron por la Alcaldía, cerca de la  
 Diputación, al objeto de que cuando esa Corporación haga su  
 futura Ciudad Sanitaria, se ubicara la Casa de Socorro, y se  
 ahorrasen unos millones por parte del Ayuntamiento. Cree  
 que lo primero debe ser enterarse por el Sr. Presidente de la  
 Diputación para desarrollar estas gestiones en beneficio de la  
 Ciudad.

El Sr. Excel dice que es justo reconocer y agradecer la dili-  
 gencia del Sr. Pécero en someter al Pleno la propuesta que plan-  
 tea para resolver el problema. Compende lo expresado por el  
 Sr. Alcalde, y tiene razón, si es viable la solución de ubicarla  
 en la Ciudad Sanitaria. Si esto no fuera posible o la Dipu-  
 tación lo demorase, por no disponer de medios, no pa-  
 rece descabellada la solución de que el Ayuntamiento pre-

capite la habilitación de unos terrenos, no sólo para la Casa de Socorro, sino también para el laboratorio, que comprende las fases de comprobación de densidades de leche, y análisis de muestras, y la función de análisis clínico. Y el laboratorio actual no reúne las condiciones precisas. Si la Casa de Socorro ha de desaparecer, si puede ser mañana, que no sea pasado mañana.

El Sr. Pereira dice que la Presidencia de Fomento no ha tenido en olvido la sugerencia del Sr. Alcalde, pero existe la necesidad de la Casa de Socorro y las necesidades de la Comisión de Gobierno Interior, de hacer una unidad orgánica del Ayuntamiento contando con los locales que ocupan los servicios sanitarios y el nuevo edificio adquirido para ampliación de oficinas. Por otra parte, no se tiene conocimiento de que la Diputación Provincial tenga consignación ni proyecto de realización inmediata, sino que es a larga plaza y se espera. No pueden continuar la Casa de Socorro y el laboratorio en su emplazamiento actual. De construirse un edificio, aunque luego se de traslado de la Casa de Socorro a la Ciudad Sanitaria, el Ayuntamiento dispondrá de la propiedad del edificio.

El Sr. Izquierdo manifiesta que la cuestión planteada se debate desde hace más de seis años, con los mismos palabras, y sin llegar a una solución. Es lamentable que como consecuencia del crecimiento propio de la Ciudad, aumenten los accidentes, y no se puede pasar más tiempo sin adoptar una solución.

El Sr. Alcalde dice que vuelve a hacer una tripleta al Sr. Pereira en el sentido que, antes de adquirir los terrenos, tenga entrevista con el Sr. Presidente de la Diputación, para saber a que atenernos en definitiva. Si no se quiere hacer esta gestión, el Ayuntamiento que acuerde lo que estime conveniente.

El Sr. Pereira añade que queda quedar sobre la Mesa a resultas de las gestiones que se realicen con la

Diputación.

El Sr. Cabrer dice que también es Diputado Provincial y con respecto a cuestiones sanitarias, en dos ocasiones volvió a la Diputación la compra de un jeep para recogida de toxicómanos en la vía pública, función que desarrolla la Policía Municipal y siempre de le ha contestado que la papuleta, o papeletas, debe resolverlas el municipio porque es una responsabilidad que no pueden adquirir y, a su vez, para el ingreso en "Seris" necesitan la certificación médica. Dentro del seno de la Diputación no ha sido hallar de desarrollo urgente de la Ciudad Sanitaria, y, por ello, cree que debería ser gestión personal del Ilmo. Sr. Alcalde.

Finalmente se acuerda que el asunto discutido quede sobre la mesa, en espera de realización de gestiones con la Diputación Provincial, sobre la cuestión interesada.

- III -

Se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

Expediente de Habilitaciones por transferencia, dentro de las pre-  
 ferencias del Presupuesto del Interior, por importe de 6.156.250.  
 pesetas - Habilitaciones - Aumentos - Cap. 4.º - Art.º 1.º - Partida 176-A -  
 Presupuesto Ordinario del Al Banco de Crédito local de España, intereses préstamos 98.500.000.  
 primera anualidad 1971 - 5.417.580 = Cap. 4.º Art.º 2.º Cap. 1.º - Partida  
 179-A - Al Banco de Crédito local de España, comisión préstamos  
 98.500.000 pesetas, primera anualidad, 1971 - 738.770 pesetas = Total  
 aumentos - 6.156.250 pesetas - Bajos - Cap. 4.º - Art.º 1.º - Partida  
 172 - Al Banco de Crédito local de España, intereses préstamos  
 98.000.000 pesetas, primera anualidad 1971 - 2.500.000 - Cap. 4.º  
 art.º 1.º - Partida 173 - Al Banco de Crédito local de España,  
 intereses préstamos de 91.997.138 pesetas, primera anualidad  
 1971 - 3.656.250 pesetas - Total Bajos 6.156.250 pesetas"

Dicho expediente de Habilitaciones deberá ser expuesto durante el plazo de quince días hábiles a efecto de reclamación.

Se hace constar la existencia de la mayoría exigida por el art.º 681 de la vigente ley de Régimen local.

Preguntas y Peticiones - El Sr. Oliver Salas dice que es un honor para él dar cuenta del feliz resultado del III Trofeo de

Fútbol Ciudad de Palma de Mallorca", por haber constituido un éxito deportivo y de asistencia numerosa de público, revalorizando la Ciudad de Palma. Es de esperar que en lo sucesivo se repitan los felices resultados y se permite proponer al Ayuntamiento exprese, una vez más, su reconocimiento y agradecimiento a todas las Autoridades y Entidades que han prestado su apoyo en tal manifestación deportiva, en especial a nuestro Excmo. Sr. Gobernador Civil y a Don Bartolomé Ramón Jaume, promotor; a la Federación Nacional y Balear de Fútbol, a la Prensa, Radio y Televisión y a todos los que han intervenido.

El Alcalde dice que estamos todos satisfechos de los resultados obtenidos.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Oliver Salas.

El Sr. Cirrol dice que se ha concedido al Ilmo. Sr. Delegado del Trabajo de esta Provincia, Don José Salazar Belmar, la Encomienda al Orden al Mérito Civil, por los trabajos realizados en cuestión de transporte urbano, y propone que conste en acta la satisfacción de la Corporación por la distinción de que ha sido objeto.

Así se acuerda.

El Sr. Izquierdo dice que Palma ha de estar satisfecha con la actuación del compañero Oliver Salas, sobre el cual ha pesado la organización y desarrollo del "III Trofeo de Fútbol Ciudad de Palma de Mallorca", y por su entusiasmo, que ha motivado los resultados obtenidos.

Se acuerda felicitar al Sr. Oliver Salas por los motivos expresados por el Sr. Izquierdo.

El Sr. Alcalde propone conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora madre del Presidente de la Excmo. Diputación, y que dicho acuerdo sea trasladado a la familia.

Así se acuerda.

El Sr. Borrado dice que es el suministro de agua con camiones aljibe, a las barriadas, los vehículos he-

van la escotilla destapada. A través de consulta al delegado de a-  
nalista, el agua es tratada con cloro para evitar contaminaciones  
 y al llevar la escotilla abierta se puede la presencia  
 del cloro. Pregunta si la competencia de este servicio es  
 facultad de los Alcaldes de Barro, o de Delegaciones Sanitarias.  
 El Sr. Pereira dice que el Gobierno Civil dio normas con-  
 cretas para la distribución de agua a domicilios mediante  
 aljibe, disponiendo que por los servicios de Sanidad Municipal  
 y de A.P.D. se controle el agua en origen y en destino,  
 a los cuales se les ha dado el traslado de la orden para su  
 cumplimiento y puede ser que a juicio suyo no sea peli-  
grosa.

El Sr. Alcalde dice que se harán las gestiones oportunas.

El Sr. Benassar dice que el mes de julio no sólo es un  
 mes junta en el consumo de agua, sino que también  
 se relaciona a los accidentes de tráfico y para que haya de-  
satisfacción dice que se ha registrado una minorción  
 de accidentes con respecto a igual mes de julio del pasado  
 año, debido a las precauciones que se han adoptado.

A continuación da lectura a los datos estadísticos de acci-  
dentos registrados, observándose una disminución general.

Datos que se insertan a continuación:

<u>Zona Urbana</u>	<u>Julio</u>	<u>1971.</u>	<u>1970</u>
Número accidentes		52	66
Muertos		1	2
Heridos graves		19	20
Heridos leves		23	41
<u>Causas de los accidentes</u>			
Preferencia de paso		18	24
No guardar distancia reglamentaria		14	14
Adehantamiento indelido		1	4
Velocidad		1	4
Atropello peatones		10	13
<u>Colisiones</u>			
Con heridos		21	32
sin heridos		20	15

El Sr. Alcalde dice que el conjunto de estas noticias forman un conjunto muy agradable, tanto más que hay el incremento de la matriculación de coches.

El Sr. Moreno dice que aparte del problema de tráfico, figura el de aparcamiento de coches, en el cual gente de fuera aparca en doble fila, y la eficacia está en el uso de la grúa. Si la grúa retira un coche es operación complicada debido al gran recorrido que ha de hacer para depositarlo, y lo ideal sería que se pudiera habilitar una zona de los terrenos del Parque del Mar, y para retirarlos tener que satisfacer las multas que se impongan.

El Sr. Cereol añade que en Madrid lo que se hace es trasladar el coche unas manzanas más allá, en sitio permitido, y al reclamarse el coche siguen los trámites correspondientes.

El Sr. Alcalde dice que tratándose de coches que se retiran al cabo de unas horas, le parece bien, con lo cual convendría que se estudie la posibilidad de señalar sitios en la Ciudad.

El Sr. Pujol dice que en el Campo Municipal de San Malfreit se han construido unas pistas de tenis, y le gustaría saber quienes pueden utilizarlas.

El Sr. Tous dice que a través del Orden del Día está enterado de que se han construido campos de tenis en San Malfreit; recogiendo el meso añade que presentará informe en el próximo Pleno.

El Sr. Cereol dice que en cuanto al problema circularia hay dos puntos negros. Uno en Porto-Pi, que se va a solucionar con el paso elevado, y otro en la calle San Marçal, al desembocar en la Autopista, en el que no hay ni un sólo día del año en que no se registren accidentes, por lo que podría cursarse comunicación a Obres Públiques, para que se vea la posibilidad de un paso elevado.

El Sr. Vanger dice que la solución de Porto-Pi está proyectada a diferente nivel, y en cuanto a la calle San



Maragall, no hay solución estudiada de este tipo, tal vez, por no conocerse la ordenación del Polígono. La solución podría ser que el Ayuntamiento se dirigiera a la Dirección General de Carreteras, interesando se adopte medidas, y podría servir de apoyo para actuaciones futuras.

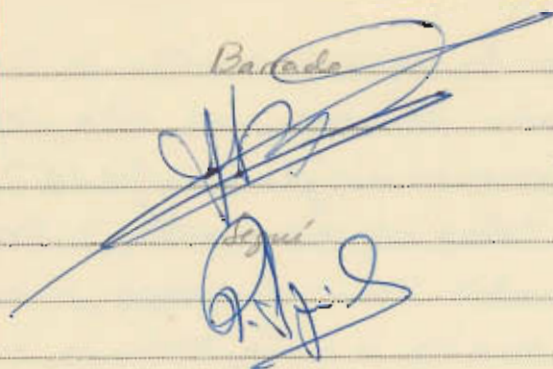


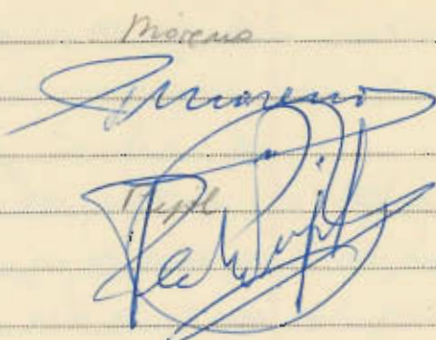
Se acuerda solicitar de Obras Públicas la solución del problema.

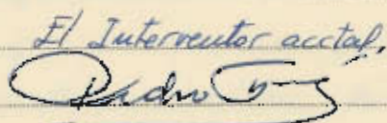
Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los señores asistentes al acto quisiera hacer uso de la palabra, habiendo presentado excusa legal los señores Planas y Durder, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y diez minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, y de que certifico.

El Alcalde,  
C. Maragall

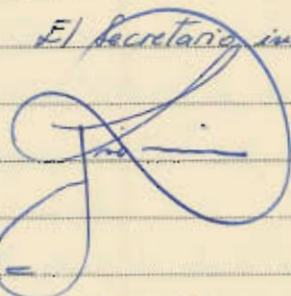
Handwritten signatures and names of council members, including Sureda, Izaga, Benavent, Maragall, and others, with some names crossed out.

Barade  
  
Seguí

Morano  
  
F. J. J.

El Interceptor acetal,  


El Secretario interº



= Número 32 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veinte y cinco de agosto de mil novecientos veintea y uno, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Alzamora Lopez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiéndose transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte y siete de lo corriente, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario interº



= Número 33 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de agosto de 1921.  
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta y cuatro minutos del día veinte y siete de agosto de mil novecientos veintea y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel